

RECURSO DE
TRANSPARENCIA

Ponencia

Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta

Número de recurso

190/2024

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN

Fecha de presentación del recurso

18 de enero del 2024Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**25 de septiembre del 2024****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESOLUCIÓN**

Artículo 8 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad LTAIPEJM8FX

Todos los periodos.

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental.

Se requiere (15 días)

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **190/2024**.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.

COMISIONADA PONENTE:
OLGA NAVARRO BENAVIDES.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 25 veinticinco de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.-----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **190/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación del recurso de transparencia. El día **18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo recibido oficialmente el día hábil siguiente.

2. Turno del expediente a la Comisionada Ponente. Mediante acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo, con fecha **22 veintidós de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **190/2024**. En ese tenor, **se turnó** a la **Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite, se solicita informe. Por auto de fecha **23 veintitrés de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, la Comisionada Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que, en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto

informe en contestación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante **OFICIO/CPNB/0196/2024** el día **23 veintitrés de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, a través de correo electrónico.

4. Se recibe Informe. A través de acuerdo de fecha **02 dos de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual presentaba su informe de contestación respecto al presente recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo **24.1 fracción XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **artículo 8, fracción X**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó medios de convicción:

- a) Informe de ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320,336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/
Artículo	8
Fracción	X
Formatos	LTAIPEJM8FX
Periodo	Todos los periodos
Motivo de la denuncia	Artículo 8 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. <i>Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad LTAIPEJM8FX</i> <i>Todos los periodos.</i>

Se hace constar que el sujeto obligado no rindió informe de ley.

En ese sentido, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, a lo que se encontró lo siguiente:

Artículo 8, fracción X (LTAIPEJM8FX) Todos los periodos

2021

Estado o Federación: Jalisco
 Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ejercicio: 2021

ART. - 08 - X - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

Selecciona el formato

- Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral
- Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: X

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Actual al último trimestre concluido de la normatividad. Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores de recursos entregados a sindicatos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 46 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Tipo de personal (catálogo)	Tipo de normatividad la...	Denominación de las co...	Hipervínculo al docume...
i 2021	Base	Ley Federal	Contrato	Consulta la información

Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral

i DETALLE1   

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2021
Tipo de personal (catálogo)	Base
Tipo de normatividad laboral aplicable (catálogo)	Ley Federal
Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento	Contrato
Fecha de aprobación oficial	01/10/2018
Fecha de última modificación	01/09/2018
Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Oficialia Mayor Administrativa
Fecha de validación	09/02/2021
Fecha de actualización	09/02/2021
Nota	Se informa a la ciudadanía que en el Ayuntamiento no existe ningun tipo de sindicato por lo tanto no entrega ningun tipo de recursos públicos económico, en especie o donativos

2022

Estado o Federación: Jalisco
 Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ejercicio: 2022

ART. - 08 - X - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

Selecciona el formato

- Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral
- Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: X

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Actual al último trimestre concluido de la normatividad. Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores de recursos entregados a sindicatos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 78 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Tipo de personal (catálo...	Tipo de normatividad la...	Denominación de las co...	Hipervínculo al docume...
2022	Base	Ley Federal	Contrato laboral	Consulta la información

Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral

DETALLE1



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2022
Tipo de personal (catálogo)	Base
Tipo de normatividad laboral aplicable (catálogo)	Ley Federal
Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento	Contrato laboral
Fecha de aprobación oficial	01/10/2021
Fecha de última modificación	01/10/2021
Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Oficialia Mayor Administrativa
Fecha de validación	01/02/2022
Fecha de actualización	01/02/2022
Nota	Se informa a la ciudadanía que en el Ayuntamiento no existe ningun tipo de sindicato por lo tanto no entrega ningun tipo de recursos públicos económico, en especie o donativos

2023

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2023

ART. - 08 - X - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

Selecciona el formato

- Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral
- Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: X

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización

Enero
 Febrero
 Marzo
 Abril
 Mayo
 Junio
 Julio
 Agosto
 Septiembre
 Octubre
 Noviembre
 Diciembre
 Seleccionar todos

Actual al último trimestre concluido de la normatividad. Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores de recursos entregados a sindicatos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)

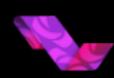
Filtros de búsqueda

 Se encontraron 75 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)
[DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Tipo de personal (catálogo)	Tipo de normatividad la...	Denominación de las co...	Hipervínculo al docume...
i 2023	Base	Ley Federal	Contrato laboral	Consulta la información

 **Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral** [X]

i DETALLE1


Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2023
Tipo de personal (catálogo)	Base
Tipo de normatividad laboral aplicable (catálogo)	Ley Federal
Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento	Contrato laboral
Fecha de aprobación oficial	01/10/2021
Fecha de última modificación	01/10/2021
Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Oficialia Mayor Administrativa
Fecha de validación	03/02/2023
Fecha de actualización	03/02/2023
Nota	Se informa a la ciudadanía que en el Ayuntamiento no existe ningun tipo de sindicato por lo tanto no entrega ningun tipo de recursos públicos económico, en especie o donativos

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el sujeto obligado incumple, toda vez que en la búsqueda de información en todos los periodos refiere en su apartado de nota “Se informa a la ciudadanía que en el Ayuntamiento no existe ningún tipo de sindicato por lo tanto no entrega ningún tipo de recursos públicos económicos, en especie o donativos”, no así a las Condiciones generales de trabajo y sindicatos.

Ahora bien, es de señalar que el estudio del presente recurso de transparencia se realizó tomando en consideración la fecha de presentación de la denuncia (**18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro**), por lo tanto, la información deberá de estar publicada hasta el mes de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el recurso de transparencia resulta infundado, puesto que el **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción X (LTAIPEJM8FX Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del periodo 2021 dos mil veintiuno a diciembre del 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que, se le **REQUIERE** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique la información fundamental.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que, en el caso de no cumplir, se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- EI AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLE con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción X (LTAIPEJM8FX Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del periodo 2021 dos mil veintiuno a diciembre del 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Se le **REQUIERE** para que, en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 190/2024 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -CONSTE.....-JGGC